

## CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE FUNDACIÓN SEGUNDA PARTE



### CONTEXTO

1. La Fundación Segunda Parte es una entidad de carácter social independiente, que trabaja para que todas las personas con daño cerebral adquirido puedan recuperar autonomía y calidad de vida a través del deporte.
2. Este compromiso públicamente expresado en sus Estatutos se desarrolla en una metodología basada en ejercicio físico, cuyos efectos positivos están demostrados científicamente que buscan respetar la dignidad individual de las personas con discapacidad. Trabajamos en tres pilares: el deporte y la competición, la investigación y la concienciación. Desde el año 2022, la Fundación Segunda Parte ha tomado relevancia dentro del sector de la acción social y es por ello que es necesario establecer pautas generales que han de enmarcar toda la acción de la entidad.
3. En el contexto del Tercer Sector y como canalizadores de la solidaridad de diferentes agentes consideramos prioritario establecer los principios sobre los que desarrollar la actividad de la Fundación Segunda Parte. Estos principios se recogen en el presente Código Ético y de Conducta de la Fundación Segunda Parte.
4. Las directrices recogidas en el Código Ético y de Conducta se dirigen tanto a los agentes internos de la entidad (Patronato, equipo directivo y trabajadores) como los agentes externos que colaboren en las diferentes proyectos (patrocinadores, proveedores y colaboradores, entre otros)
5. Con el código Ético y de Conducta se espera dar una respuesta a las exigencias de transparencia que la sociedad reclama de las entidades del Tercer Sector como lo es la Fundación Segunda Parte.
6. Los objetivos del Código ético y de Conducta son :
  - Velar por el buen gobierno y la transparencia como principios básicos que rigen nuestra gestión interna, reflejando nuestro compromiso y dando respuesta a la demanda creciente en este ámbito de la sociedad.
  - Establecer las pautas a seguir en caso de conflictos de interés en nuestro ámbito profesional y en la relación con terceros.
  - Cumplir las obligaciones legales a las que estamos sujetos, como la Ley 50/2002, 26 de diciembre, de Fundaciones y demás de aplicación.
7. Se considera conducta ética todas aquellas acciones que se alineen con los principios de este Código Ético y de Conducta de la Fundación Segunda Parte, y se considerarán actitudes reprobables y/o sancionables todas aquellas acciones que contradigan o violen lo establecido por el Código Ético y de Conducta.